



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-33980956- -GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente N° EX-2021-33980956-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el Doctor Andrés Roberto ARAINTY, presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Andrés Roberto ARAINTY fue designado Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 3148 del 11 de junio de 1985;

Que el referido magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que la misma le sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor ARAINTY;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el nombrado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación al Doctor ARAINTY;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de febrero de 2022, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Andrés Roberto ARAINTY (DNI N° 8.337.819 – clase 1947) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Marcos Paz, Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.